



MICHOACÁN

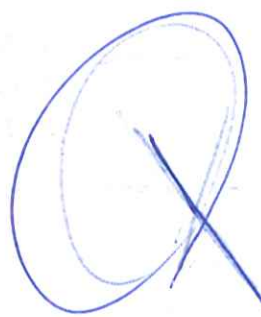


ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA RATIFICAR A LAS PERSONAS PROPUESTAS EN LAS REUNIONES DE MANZANA CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2029.

I. GLOSARIO

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Comisión de Pueblos Indígenas:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
- Concejo de Autogobierno:** Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán;
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y,
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.





MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdo IEM-CG-150/2025. El 21 de octubre de 2025, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó el acuerdo antes referido, por el que determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes para el nombramiento o renovación de autoridades comunales que se presenten en términos del artículo 330 del Código Electoral y se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas para atenderlas.

SEGUNDO. Solicitud de acompañamiento en la renovación del Concejo de Autogobierno. El 9 de enero de 2026¹, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por las y los integrantes del Concejo de Autogobierno, en el que solicitan lo siguiente:

"Hacemos de su conocimiento que, durante la Asamblea Informativa realizada el pasado 29 de noviembre de 2025, en la cual personal del IEM estuvo presente, la comunidad acordó, de manera unánime y conforme a nuestros usos y costumbres, el acompañamiento de esta institución con el propósito de garantizar una correcta transición.

*La finalidad de dicha asamblea es que la población conozca de manera clara y precisa **el proceso de transición y el proceso de Autogobierno**, así como los derechos y obligaciones que implica formar parte de la administración comunitaria, particularmente en lo relacionado con el manejo y gestión del recurso público, con el propósito de asegurar un proceso **ordenado, informado y participativo, así como garantizar la paridad de género.**"*

TERCERO. Reunión de trabajo del 19 de enero. En esta fecha, se llevó a cabo reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo de Autogobierno, en la que se trabajó el contenido de la convocatoria y se estableció la fecha, el lugar, la hora, los requisitos para participar, el orden del día, la difusión de la convocatoria y la logística para el desarrollo del proceso de renovación del Concejo de Autogobierno.

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2026, salvo señalamiento expreso en contrario.



MICHOACÁN

CUARTO. Aprobación del acuerdo IEM-CEAPI-05/2026. El 28 de enero, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-05/2026 en sesión ordinaria, por el que se dio inicio y se aprobó la convocatoria para la celebración de las reuniones de manzana para decidir sobre la integración del Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el periodo 2026-2029.

QUINTO. Difusión de las reuniones. El 3 de febrero, integrantes de la Coordinación de Pueblos Indígenas, acudieron a efecto de que en cumplimiento al acuerdo IEM-CEAPI-05/2026, a certificar la colocación del material con el que se efectuó la difusión de la convocatoria en el territorio perteneciente a la Tenencia de Donaciando Ojeda, levantando el acta correspondiente, misma que obra en el expediente del nombramiento en cita.

SEXTO. Celebración de las reuniones de manzana. El sábado 7 y domingo 8 de febrero, se llevaron a cabo las reuniones de las manzanas cuarta, primera, tercera y segunda, en las que las y los asistentes eligieron a sus representantes en el Concejo de Autogobierno.

Por lo que hace a las manzanas cuarta, tercera y segunda, las reuniones se celebraron de acuerdo con la convocatoria, por lo que, resultaron electas las personas en los cargos designados para cada manzana.

Siendo el caso que, en lo correspondiente a la manzana primera; las y los asistentes decidieron suspender la reunión debido que no existía el quórum para celebrarla, por lo que, sin definir una fecha, el sábado 7 de febrero, la citada reunión fue suspendida.

SÉPTIMO. Reunión de trabajo del 16 de febrero. En esta fecha, se llevó a cabo reunión virtual entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo de Autogobierno, en la que se trabajó el contenido de la segunda convocatoria y se estableció la fecha, el lugar, la hora, los requisitos para participar, el orden del día, la difusión de la convocatoria y la logística para el desarrollo de la segunda reunión de la manzana primera.

OCTAVO. Segunda reunión de la manzana primera. El sábado 28 de febrero, se llevó a cabo la segunda reunión de la manzana primera en la que las y los asistentes decidieron a sus representantes en el Concejo de Autogobierno.



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

NOVENO. Reunión de trabajo del 5 de marzo. En esta fecha, se llevó a cabo reunión virtual entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo de Autogobierno, en la que se trabajó el contenido de la convocatoria para la asamblea general y se estableció la fecha, el lugar, la hora, los requisitos para participar, el orden del día, la difusión de la convocatoria y la logística para el desarrollo de la asamblea general; así como, lo relativo a la posibilidad de efectuar una segunda asamblea general.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 e inciso D del artículo 330 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo; así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos; rigiéndose en el desempeño de su función, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; además, de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el **punto de acuerdo TERCERO del acuerdo IEM-CG-150/2025, facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

para atender las solicitudes de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local **e inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.**

En este sentido, el Consejo General en el **punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo IEM-CG-150/2025**, determinó el procedimiento a seguir para el nombramiento y/o renovación de autoridades tradicionales por parte de las comunidades indígenas del Estado de Michoacán, en términos de los artículos 330, inciso D del Código Electoral.

V. DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



MICHOACÁN

Como ya se estableció en el antecedente SEGUNDO, el 9 de enero, se presentó en Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por las y los integrantes del Concejo de Autogobierno, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“Hacemos de su conocimiento que, durante la Asamblea Informativa realizada el pasado 29 de noviembre de 2025, en la cual personal del IEM estuvo presente, la comunidad acordó, de manera unánime y conforme a nuestros usos y costumbres, el acompañamiento de esta institución con el propósito de garantizar una correcta transición.

*La finalidad de dicha asamblea es que la población conozca de manera clara y precisa **el proceso de transición y el proceso de Autogobierno**, así como los derechos y obligaciones que implica formar parte de la administración comunitaria, particularmente en lo relacionado con el manejo y gestión del recurso público, con el propósito de asegurar un proceso **ordenado, informado y participativo, así como garantizar la paridad de género.**”*

En tal sentido, luego de haberse presentado por la comunidad indígena de Donaciano Ojeda la solicitud de acompañamiento por esta autoridad electoral para el proceso de renovación de su Concejo de Autogobierno, previa acta de asamblea y con base en lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral, se advierten las condiciones para realizar el proceso de nombramiento Concejo del Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, para el periodo 2026-2029.

VI. DE LAS REUNIONES DE MANZANA DE LA TENENCIA DE DONACIANO OJEDA.

Como se citó en el antecedente SEXTO, el sábado 7 y domingo 8 de febrero; así como, el sábado 28 de febrero se llevaron a cabo reuniones de manzana para decidir sobre la integración del Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, siendo el caso que, en lo correspondiente a la manzana primera, el funcionariado del Instituto se presentó en las instalaciones del Polideportivo, realizando las actividades preparatorias concierentes a las realización de la reunión; sin embargo, una vez que transcurrió el tiempo establecido para el registro de las y los asistentes, una vez que se consideró como agotado el tiempo para registrar a las y los ciudadanos, las personas asistentes decidieron suspender la reunión debido que no existía el quórum para celebrarla, por lo que, sin definir una fecha, la citada reunión fue suspendida.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

Como se expone en el antecedente OCTAVO, para cumplir con el proceso de renovación, el sábado 28 de febrero, se llevó a cabo la segunda reunión de la manzana primera en la que las y los asistentes decidieron a sus representantes en el Concejo de Autogobierno.

De esta manera en las reuniones de manzana, las y los participantes propusieron a las siguientes personas:

Manzana	Cargos:
4 ^a	1. Eusebio Reyes Ortega, Presidente del Concejo. 2. Mayra Yesenia Villegas González, Secretaría de Educación.
1 ^a	1. Emilia Rojas Espinoza, Secretaria del Concejo. 2. Ramón Velarde Venegas, Secretaría de Infraestructura, Caminos y Servicios.
2 ^a	1. Celia Isidoro Clemente, Tesorera del Concejo. 2. Bernardo Méndez Soto, Secretaría de Salud y Deporte.
3 ^a	1. Rebeca Celes Martínez. Contralora del Concejo. 2. Aviel Sánchez Velarde. Secretaría de Seguridad.

VII. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

Como se señala en el antecedente TERCERO, el 19 de enero, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo de Autogobierno en la que se analizaron y determinaron los parámetros de la convocatoria para proponer a 8 personas, dos personas por manzana; es decir, 1 hombre y 1 mujer por cada manzana quienes integrarán el Concejo de Autogobierno para el ejercicio 2026-2029, para lo cual es importante mencionar que se trabajó de manera conjunta con la comunidad a través de las personas autorizadas para ello, tomando en consideración sus usos y costumbres.

En este sentido, resulta relevante señalar que si bien en los Estatutos que rigen al Concejo de Autogobierno, se establece que la integración será de 12 Concejeros,



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

en la Asamblea celebrada el 29 de noviembre de 2025, se acordó por parte de las personas asistentes que se propondrán 8 concejeros, tal y como consta en el acta de asamblea de esa fecha.

Derivado de ello, se estableció que el proceso de nombramiento se llevaría a cabo en dos etapas, la primera mediante la realización de reuniones de manzana, las cuales ya fueron efectuadas por lo que, ahora, se deben establecer los parámetros para la realización de la asamblea general, de acuerdo con lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL			
FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	HORARIO
Sábado 14 de marzo	Asamblea general	En las instalaciones del polideportivo.	<ul style="list-style-type: none"> Registro: 09:00 a.m. Inicio formal de la reunión: 10:00 a.m.

¿Quiénes pueden participar?	Las personas mayores de 18 años, así como, menores de edad que estén casados o vivan en concubinato, quienes serán identificados en las mesas de registro por las personas integrantes del Concejo de de Autogobierno con el apoyo del personal del Instituto.
Registro de las personas asistentes:	Se colocarán mesas de registro, integradas por funcionariado del Instituto y las personas integrantes del Concejo de Autogobierno o aquellas que sean nombradas por éste, quienes deberán estar debidamente reconocidos, así como, identificar a los menores de edad que estén casados o vivan en concubinato, con el fin de acreditar que sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad de Donaciano Ojeda.
Presentación de las y las personas propuestas para integrar el Concejo de Autogobierno:	<p>Estará integrado por un total de 8 personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Eusebio Reyes Ortega, Presidente del Concejo.</i> 2. <i>Emilia Rojas Espinoza, Secretaria del Concejo.</i> 3. <i>Rebeca Celes Martínez. Contralora del Concejo.</i> 4. <i>Celia Isidoro Clemente, Tesorera del Concejo.</i> 5. <i>Mayra Yesenia Villegas González, Secretaría de Educación.</i> 6. <i>Bernardo Méndez Soto, Secretaría de Salud y Deporte.</i> 7. <i>Aviel Sánchez Velarde. Secretaría de Seguridad.</i> 8. <i>Ramón Velarde Venegas, Secretaría de Infraestructura, Caminos y Servicios.</i>

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

Periodo de funciones:	Las y los integrantes del Concejo de Autogobierno, estarán en funciones por un periodo de 3 años, que corresponde del 1º de abril de 2026 al 31 de marzo de 2029.
Requisitos que deberán cumplir las personas que deseen integrar el Concejo de Autogobierno:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser originario de la comunidad y/o con residencia en la misma. 2. Ser mayor de edad. 3. Ser de reconocida solvencia moral y honorabilidad. 4. Tener capacidad de servicio y de trabajo comunal, con disposición de tiempo para las labores comunitarias. 5. Contar con un espíritu solidario y comprometido con los intereses de la Comunidad. 6. No ocupar cargos de elección popular o de alguna dependencia gubernamental o de empresa privada. 7. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política. 8. Pertener y estar activos en su localidad o manzana con las faenas, cooperaciones y demás acuerdos establecidos por lo menos 5 cinco años anteriores a su postulación. 9. Ser electo en su respectiva localidad o manzana y, en su momento ratificado por la Asamblea General. 10. No tener alguna causal grave que le impida ser electo.
Desarrollo de la asamblea general:	<p>Ésta será presidida por las personas integrantes del Concejo de Autogobierno, en conjunto con el funcionariado del Instituto, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Registro. II. Bienvenida por parte del Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda y las Consejerías del Instituto Electoral de Michoacán. III. Exposición acerca del proceso y la forma en que se desahogaron las reuniones de Manzana. IV. Presentación de las personas designadas por las reuniones de Manzana. V. Acto seguido, se pondrá a consideración de la Asamblea General la ratificación de las personas propuestas en las reuniones de manzana, mediante el método de mano alzada. VI. Se harán del conocimiento de las personas asistentes los resultados de la votación respecto de la ratificación. VII. Cierre de la Asamblea General.



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

Por lo que ve a la difusión de la convocatoria, ésta se realizará mediante material impreso (carteles y lonas en español) colocados en los lugares públicos de cada una de las manzanas, además se dará amplia difusión a través de las redes sociales del Instituto.

De acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Estatuto del Concejo de Autogobierno relativa al QUÓRUM, para que una asamblea y/o reunión se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, cualquiera que sea el asunto que deba conocer, será necesario que estén presentes más de la mitad de las y los habitantes mayores de edad. De ser el caso que no estén presentes más de la mitad de las y los habitantes mayores de edad, se propondrá citar a una segunda asamblea general para el día 21 de marzo de 2026, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los habitantes mayores de edad.

Para el desahogo de la segunda asamblea general, se considerará el orden del día establecido en la BASE SEXTA de la convocatoria que se aprueba en el presente Acuerdo.

Finalmente, esta Comisión de Pueblos Indígenas considera necesario que de advertir que las reunión de manzana no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta pueda suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva reunión, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, el Concejo de Autogobierno y/o la Asamblea General, conforme a los Estatutos que rigen al Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA RATIFICAR A LAS PERSONAS PROPUESTAS EN LAS REUNIONES DE MANZANA CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2029.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria para la celebración de la asamblea general para ratificar a las personas que integrarán el Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el periodo 2026-2029, que se realizará el día 14 de marzo de 2026.

TERCERO. De advertir que la asamblea general no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta podrá suspenderse y se considerará convocada la segunda asamblea general programada para el 21 de marzo de 2026, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

CUARTO. Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, el Concejo de Autogobierno y/o la Asamblea General, conforme a los Estatutos que rigen al Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, Municipio de Zitácuaro, Michoacán.



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal al Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, por conducto de su Presidente, C. Armando Carmona Guzmán.

CUARTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2026, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presente las Consejeras Electorales Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. **CONSTE.**

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

**ANEXO 1
CONVOCATORIA
SEGUNDA ETAPA**

EL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

CONVOCAN

A LAS Y LOS HABITANTES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL PARA RATIFICAR A LAS PERSONAS PROPUESTAS EN LAS REUNIONES DE MANZANA CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026 – 2029.

De conformidad con los usos y costumbres de la comunidad indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán y en ejercicio de sus derechos de autodeterminación, autogobierno y autonomía establecidos en los Estatutos que rigen al CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, así como los artículos 5 y 8 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1º y 2º, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafos tercero, quinto, séptimo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 330, apartado D del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual se desahogará conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Objeto. Consiste en la ratificación de las personas propuestas en las reuniones de manzana para integrar el Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, para el periodo 2026 – 2029.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

SEGUNDA. De la participación. En la Asamblea General podrán participar todas las personas mayores de 18 años de edad, pertenecientes a la comunidad de Donaciano Ojeda, municipio de Zitácuaro, Michoacán; así como, menores de edad que estén casados o vivan en concubinato, quienes serán identificados en las mesas de registro por las personas designadas por la comunidad, con el apoyo del personal del Instituto Electoral de Michoacán.

No podrán participar en la asamblea, personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

TERCERA. Fecha, hora y lugar de las Asamblea General. La Asamblea de ratificación se llevará a cabo conforme al siguiente calendario:

Asamblea General		
Fecha	Lugar	Horario
Sábado 14 de marzo de 2026	Polideportivo de la Tenencia de Donaciano Ojeda	➤ Registro: 9:00 horas ➤ Inicio de la asamblea: 10:00 horas

CUARTA. Registro de asistentes a la Asamblea General. Para el registro de las y los asistentes se colocarán mesas de registro, integradas por funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán y las personas de la comunidad nombradas por ésta, quienes deberán estar debidamente reconocidos, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad de Donaciano Ojeda, municipio de Zitácuaro, Michoacán.

QUINTA. Requisitos que deberán cumplir las personas que deseen integrar el Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda. De conformidad con los Estatutos que rigen al citado Concejo, para poder ser concejeros o concejeras, para el periodo 2026-2029, las personas deberán cumplir con lo siguiente:

1. Ser originario de la comunidad y/o con residencia en la misma.
2. Ser mayor de edad.
3. Ser de reconocida solvencia moral y honorabilidad.
4. Tener capacidad de servicio y de trabajo comunal, con disposición de tiempo para las labores comunitarias.



MICHOACÁN

5. *Contar con un espíritu solidario y comprometido con los intereses de la Comunidad.*
6. *No ocupar cargos de elección popular o de alguna dependencia gubernamental o de empresa privada.*
7. *No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.*
8. *Pertenecer y estar activos en su localidad o manzana con las faenas, cooperaciones y demás acuerdos establecidos por lo menos 5 cinco años anteriores a su postulación.*
9. *Ser electo en su respectiva localidad o manzana y, en su momento ratificado por la Asamblea General.*
10. *No tener alguna causal grave que le impida ser electo.*

SEXTA. Integración del Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda. El Concejo de Autogobierno, estará integrado por un total 8 personas, es decir 4 mujeres y 4 hombres, de conformidad con lo siguiente:

- Concejero(a) Presidente(a).
- Secretario(a)
- Tesorero(a)
- Contralor(a)
- 4 secretarías

SÉPTIMA. Orden del día de la Asamblea General. Esta se realizará el sábado 14 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 horas, conforme al siguiente orden del día:

- I. *Registro.*
- II. *Bienvenida por parte del Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda y las Consejerías del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. *Exposición acerca del proceso y la forma en que se desahogaron las reuniones de Manzana.*
- IV. *Presentación de las personas designadas por las reuniones de Manzana.*
- V. *Acto seguido, se pondrá a consideración de la Asamblea General la ratificación de las personas propuestas en las reuniones de manzana, mediante el método de mano alzada.*
- VI. *Se harán del conocimiento de las personas asistentes los resultados de la votación respecto de la ratificación.*



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

VII. *Cierre de la Asamblea General.*

OCTAVA. Desarrollo de la Asamblea General. Esta se llevará a cabo de conformidad con el orden del día establecido en la BASE anterior.

NOVENA. Periodo de funciones. De acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA, de los Estatutos que rigen al Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, las y los integrantes del mismo, serán nombrados por un periodo de 3 años, que corresponde del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo del 2029.

DÉCIMA. Publicación de resultados. Para dar a conocer los resultados obtenidos en la Asamblea General, se colocará un cartel de resultados en el exterior del Polideportivo, ubicado en la Manzana Primera de Donaciano Ojeda.

DÉCIMA PRIMERA. Idioma. Las reuniones de manzana se desarrollarán en español y contarán con la asistencia de traductores al idioma mazahua.

DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión de la Asamblea General. De acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA de los Estatutos, relativa al QUÓRUM, para que una asamblea y/o reunión se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, cualquiera que sea el asunto que deba conocer, será necesario que estén presentes más de la mitad de las y los habitantes mayores de edad. Si no se integra dicho quórum, se citará a una segunda convocatoria y la asamblea y/o reunión se considerará legalmente instalada con el número de personas asistentes.

De advertir que no se cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda del derecho al sufragio universal, podrán suspenderse cuando se esté violentando o no se dé cabal cumplimiento al derecho de votar y ser votada o votado.

DÉCIMA TERCERA. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, el Concejo de Autogobierno y/o la Asamblea General, conforme a los



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-08/2026

Estatutos que rigen al Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

ATENTAMENTE

**CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO
OJEDA E INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



ACUERDO INTER-CENTRAL

Entre el Comité Central de los Trabajadores de España y el Comité Central de los Sindicatos de España

PRELIMINAR

El Comité Central de los Trabajadores de España y el Comité Central de los Sindicatos de España, en el uso de sus facultades, acuerdan celebrar un convenio de colaboración para el estudio y la realización de trabajos de carácter científico y técnico en el campo del trabajo y de la economía social.

✓